

RESOLUCION N°: 110/2.024.-

“POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL PARA SERVICIO DE INTERNET PARA LOS DISTINTOS JUZGADOS DE PAZ DE CANINDEYU - PLURIANUAL”

SALTOS DEL GUAIRA, 26 de Setiembre del 2.024.-

VISTO: El dictamen de fecha 23/09/2.024 presentado por el Comité de Evaluación del Llamado para contratación de Servicio de Internet para los distintos Juzgados de Paz de la Circunscripción - Plurianual, Rubro 268 PAC/ID N° 452.430, en la modalidad de “Licitación de Menor Cuantía Nacional”, y;-----

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 27° Ley 7021/2.023 Programa Anual de Contrataciones Públicas. La Unidad Operativa de Contrataciones ha elaborado el Programa Anual de Contrataciones sujetándose a las previsiones y requerimientos que serán adquiridos durante el presente Ejercicio Fiscal por parte de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, ajustado al presupuesto aprobado, previa identificación de los mismos a través de los Objetos del Gasto pertinentes y la lista de los bienes y servicios. Asimismo, se procedió a la inclusión proyectos y/o contrataciones que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales estarán alineados a los Presupuestos Plurianuales.-----

QUE, la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, Capítulo V, Art. 34°, Inc. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales mínimos. En tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en el Art 54°, tercer párrafo, la presente Ley expresa: El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-----

QUE, atento al informe del Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado a “Licitación de Menor Cuantía Nacional” Servicio de Internet para los distintos Juzgados de Paz de Canindeyú - Plurianual, Rubro 268 PAC/ID N° 452.430, en el termino legal de la primera convocatoria, la Sub UOC basado en las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 4401/2.023, procedió a la postergación de la apertura de ofertas en 2 (dos) ocasiones, por no haber recepcionado ninguna oferta al momento del vencimiento del plazo de la entrega de ofertas-----

QUE, conforme se observa de los antecedentes del procedimiento administrativo de Apertura de Ofertas de fecha 13/09/2.024 llevado adelante en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Rubro 268 PAC/ID N° 452.430, “SERVICIO DE INTERNET PARA LOS DISTINTOS JUZGADOS DE PAZ DE CANINDEYU - PLURIANUAL”, en la que fueron recepcionadas y abiertas 02 (dos) ofertas, conforme al siguiente detalle:

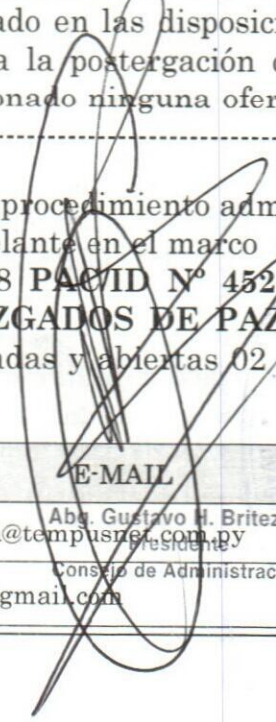
N°	OFERENTES	RUC N°	TELÉFONO	E-MAIL
01	TEMPUS GROUP S.A.	80119936-0	0983-640631	Abg. Gustavo H. Britez M. virginia@tempusnet.com.py Presidente
02	ALDO AMARAL PEDROZO	7396778-5	046-242998	Consejo de Administración ali.fbz@gmail.com



Dr. VALDOVINO MARDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Román Bolón
Miembro
Consejo de Administración



QUE, se examina que el acto de apertura de sobres fue celebrado en fecha 13/09/2.024 respetando los parámetros reglados por la Ley, en el marco de lo cual se procedió a dejar constancia y transcribir las observaciones formuladas por los oferentes en la ocasión, en este caso inexistente.-----

QUE, del repaso particular de estas actuaciones antecedentes en el procedimiento, en el apartado 3.1.1. **Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC**, se observa que la empresa TEMPUS GROUP S.A. no presentó la Copia de facturación y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida de los años 2.022 – 2.023; Falta de presentación del Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social. Por Nota N° 10/2.024 de fecha 18/09/2.024, se procedió a la solicitud de presentación de los documentos mencionados que posee razón procedimental y amparo legal, en los términos del PBC, Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y Experiencia Requerida: (2.022 – 2.023). Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma TEMPUS GROUP S.A. por nota de fecha 19/09/2.024, ha presentado las documentaciones requeridas en tiempo y forma.-----

QUE, en el marco de la evaluación de las ofertas, se observa que el comité de evaluación prosiguió con el análisis y verificación de las planillas de precios presentadas por las oferentes TEMPUS GROUP S.A. y ALI DO AMARAL PEDROZO, se observa que el procedimiento de evaluación de Ofertas sigue su curso luego de haber procesado eventuales errores aritméticos, en este caso inexistentes.-----

QUE, teniendo en cuenta el Procedimiento de Evaluación establecido en el Art. 55° de la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, se procedió a la selección y evaluación de la ofertas recibidas de las firmas TEMPUS GROUP S.A. y ALI DO AMARAL PEDROZO, son aptas, se encuadran dentro de las condiciones legales para contratar y a la vez beneficiosa para los intereses de la institución para el llamado a "**Licitación de Menor Cuantía Nacional**" **SERVICIO DE INTERNET PARA LOS DISTINTOS JUZGADOS DE PAZ DE CANINDEYU - PLURIANUAL**, Rubro 268 PAC/ID N° 452.430, seguidamente se procedió a la verificación de lo establecido en el Art. 21 de la presente ley en concordancia con el Art 19 de su Decreto Reglamentario y en consecuencia conforme a lo solicitado en el pliego de bases y Condiciones del presente llamado, considerando que se han agotado los procedimientos destinados a la verificación y análisis de los aspectos jurídicos - **Capacidad Legal**, se procede a examinar los aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.-----

QUE, el Comité de Evaluación Oferta, una vez realizada las evaluaciones del aspecto legal, aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones del llamado de referencia, las especificaciones técnicas y otros requisitos establecidos en el PBC, ha emitido su dictamen conclusivo, con relación a las ofertas presentadas por las empresa TEMPUS GROUP S.A. y ALI DO AMARAL PEDROZO, visto que el servicio ofrecido cumplen y responden satisfactoriamente a las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, que dichos parámetros técnicos son de carácter fundamental a los efectos de contratar servicios con las especificaciones requeridas y exigidas por la institución; así mismo, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en base al resultados del análisis realizado recomienda la Adjudicación de la "**Licitación de Menor Cuantía Nacional**" Servicio de Internet para los distintos Juzgados de Paz de Canindeyú - Plurianual, Rubro 268 PAC/ID N° 452.430, **Lote 1: SERVICIO DE INTERNET PARA LOS JUZGADOS DE PAZ DE SALTO DEL GUAIRA, FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ, KATUETE Y NUEVA ESPE-**

Lic. TALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brites M.
Presidente
Consejo de Administración



RANZA a la empresa ALI DO AMARAL PEDROZO; Lote 2: SERVICIO DE INTERNET PARA EL JUZGADO DE PAZ DE CURUGUATY a la empresa TEMPUS GROUP S.A., por haber cumplido con los requisitos de carácter legal, sustancial, capacidad financiera, capacidad técnica, por considerar que la oferta presentada cumple con lo solicitado en el PBC de la institución, los precios se adecuan al precio referencial establecido y que los mismos son de ejecución posible y que han cumplido con todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan los servicios ofertados.

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 1.092/2.024, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.228/2.023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.024".

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
RESUELVE:**

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a "Licitación de Menor Cuantía Nacional" SERVICIO DE INTERNET PARA LOS DISTINTOS JUZGADOS DE PAZ DE CANINDEYU - PLURIANUAL, Rubro 268 PAC/ID N° 452.430, a la empresa ALI DO AMARAL PEDROZO, con RUC N° 7396778-5, representante legal señor Ali Do Amaral Pedrozo, C.I N° 7.396.778, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
LOTE 1				
1	Servicio de internet por fibra óptica, Juzgado de Paz de Saltos del Guairá: ❖ ANCHO DE BANDA DE 100 Mbps (102.400 Kbps subida) o superior, durante las 24 horas. ❖ LINK DEDICADO CON TECNOLOGIA FIBRA OPTICA FULL. ❖ PROVISION DE 1(UN) IP PÚBLICO. ❖ TIEMPO DE ATENCION DE INDICENCIAS INFERIOR A 2 HORAS LABORALES. ❖ MONITOREO PERMANENTE DEL ENLACE INCLUIDO EN EL MONTO DE LA OFERTA. ❖ REPORTE DE UTILIZACION DE ANCHO DE BANDA.	36	262.000	9.432.000
2	Servicio de internet por fibra óptica, Juzgado de Paz de Francisco Caballero Álvarez con asiento en la Paloma del Espíritu Santo: ❖ ANCHO DE BANDA DE 100 Mbps (102.400 Kbps subida) o superior, durante las 24 horas. ❖ LINK DEDICADO CON TECNOLOGIA FIBRA OPTICA FULL. ❖ PROVISION DE 1(UN) IP PÚBLICO. ❖ TIEMPO DE ATENCION DE INDICENCIAS INFERIOR A 2 HORAS LABORALES. ❖ MONITOREO PERMANENTE DEL ENLACE INCLUIDO EN EL MONTO DE LA OFERTA. ❖ REPORTE DE UTILIZACION DE ANCHO DE BANDA	36	262.000	9.432.000



H. ALDO VINO MARDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
LOTE 1				
3	Servicio de internet por fibra óptica, Juzgado de Paz de Katueté: <ul style="list-style-type: none"> ❖ ANCHO DE BANDA DE 100 Mbps (102.400 Kbps subida) o superior, durante las 24 horas. ❖ LINK DEDICADO CON TECNOLOGIA FIBRA OPTICA FULL. ❖ PROVISION DE 1(UN) IP PÚBLICO. ❖ TIEMPO DE ATENCION DE INDICENCIAS INFERIOR A 2 HORAS LABORALES. ❖ MONITOREO PERMANENTE DEL ENLACE INCLUIDO EN EL MONTO DE LA OFERTA. ❖ REPORTE DE UTILIZACION DE ANCHO DE BANDA 	36	262.000	9.432.000
4	Servicio de internet por fibra óptica, Juzgado de Paz de Nueva Esperanza: <ul style="list-style-type: none"> ❖ ANCHO DE BANDA DE 100 Mbps (102.400 Kbps subida) o superior, durante las 24 horas. ❖ LINK DEDICADO CON TECNOLOGIA FIBRA OPTICA FULL. ❖ PROVISION DE 1(UN) IP PÚBLICO. ❖ TIEMPO DE ATENCION DE INDICENCIAS INFERIOR A 2 HORAS LABORALES. ❖ MONITOREO PERMANENTE DEL ENLACE INCLUIDO EN EL MONTO DE LA OFERTA. ❖ REPORTE DE UTILIZACION DE ANCHO DE BANDA 	36	262.000	9.432.000
TOTAL I.V.A. Incluido				<u>37.728.000</u>

ART. 2º ADJUDICAR, el llamado a "Licitación de Menor Cuantía Nacional" **SERVICIO DE INTERNET PARA LOS DISTINTOS JUZGADOS DE PAZ DE CANINDEYU - PLURIANUAL**, Rubro 268 PAC/ID N° 452.430, a la empresa **TEMPUS GROUP S.A.**, con RUC N° 80119936-0, representante legal señora Virginia Margarita Sánchez, C.I N° 2.271.467, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
LOTE 2				
1	Servicio de internet por fibra óptica, Juzgado de Paz de Curuguaty: <ul style="list-style-type: none"> ❖ ANCHO DE BANDA DE 100 Mbps (102.400 Kbps subida) o superior, durante las 24 horas. ❖ LINK DEDICADO CON TECNOLOGIA FIBRA OPTICA FULL. ❖ PROVISION DE 1(UN) IP PÚBLICO. ❖ TIEMPO DE ATENCION DE INDICENCIAS INFERIOR A 2 HORAS LABORALES. ❖ MONITOREO PERMANENTE DEL ENLACE INCLUIDO EN EL MONTO DE LA OFERTA. ❖ REPORTE DE UTILIZACION DE ANCHO DE BANDA. 	36	302.000	10.872.000
TOTAL I.V.A. Incluido				<u>10.872.000</u>



Abg. Edith M. Mardana Alcaraz
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith M. Mardana Alcaraz
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Bolaños
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brites M.
Presidente
Consejo de Administración



- ART. 3°** **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con las empresas adjudicada, para los ejercicios fiscales 2.024 – 2.027.-----
- ART. 4°** **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 268 – “**SERVICIOS DE COMUNICACIONES**”, Circunscripción Judicial de Canindeyú.-----
- ART. 5°** **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese-----



Abg. Edith P. Martinez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

LIDIA VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo M. Brites M.
Presidente
Consejo de Administración